

Planilla anexa A al artículo 1º del Decreto Nro.

DEFINICIONES:

Rubro de Recursos: Detalle de los recursos públicos en forma analítica, en cifras brutas, ordenados en función de los diferentes tipos que surjan de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen, distinguiéndose los que provienen de fuentes tradicionales como las tasas, los derechos y las transferencias, los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

Presupuesto vigente: Presupuesto inicial aprobado y las modificaciones dictadas en el marco legal respectivo.

Ejecución de Recursos: Se considera ejecutado el presupuesto de recursos en el momento en que se perciben o recaudan los mismos, cuando los fondos se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del Tesoro o de cualquier funcionario facultado a recibirlos.

Fuente de Financiamiento: Identificación de la fuente de origen de los ingresos así como la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas a los fines de la presentación de los recursos y erogaciones.

Incisos de Erogaciones: Clasificación de las erogaciones por Objeto identificando gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda, Otras Erogaciones.

Etapas del Devengado en la ejecución presupuestaria de gastos: Se considera cuando se produce la afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa y/o cualitativa en la composición del patrimonio.

Implica además el surgimiento de una obligación de pago por la prestación de servicios personales, la recepción de conformidad de bienes, obras o servicios oportunamente contratados, el vencimiento de operaciones de crédito público y el cumplimiento de los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.

El devengamiento determina de manera simultánea, la liquidación del gasto, el asiento contable, la imputación presupuestaria definitiva y la emisión de la respectiva orden de pago por parte de los Servicios Administrativos de cada Entidad.

La liquidación es el momento en el cual se produce la determinación cierta del monto a pagar al beneficiario.

Etapas del Pagado en la ejecución presupuestaria de gastos: Cancelación de las obligaciones asumidas con terceros.

Deuda Pública: endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público (no incluye deuda flotante) que se originan en:

- a) Contratación de Préstamos
- b) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior.
- c) La consolidación, conversión y renegociación de deudas.
- d) La emisión de pagarés u otros medios sucedáneos de pago cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.
- e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.

Deuda Flotante: es la deuda contraída por el Estado imputada al Presupuesto y no pagada.